

ADENDA No. 06

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Pardo y Allaga No. 675, oficina 402, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI No. 19343639, con poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte, **TRITON MARITIME SERVICES S.A.C.** con RUC No. 20374218477 con domicilio en Jr. Mariscal Miller No. 450, piso 5, Callao, debidamente representada por su Gerente General señor Julio César Lacherre Cancino, identificado con DNI No. 08725492, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 70009564 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se denominará **TRIMSER**, (en adelante y conjuntamente, las Partes) en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. Por contrato de fecha 05 de noviembre de 2012, las Partes suscribieron el Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento (en adelante, el Contrato).

1.2. En la sección 1.1 de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato las partes definieron el "Reglamento de Acceso" en los siguientes términos:

"Reglamento de Acceso": Reglamento de Acceso de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., incluidas las modificaciones que pudiera sufrir en el futuro."

[Énfasis agregado]

1.3. Con fecha 22 de abril de 2016, fue emitida la Resolución No. 023-2016-CD-OSITRAN a través de la cual el Consejo Directivo del Organismo Regulador de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) aprobó la modificación el Reglamento de Acceso de Terminales Portuarios Euroandinos - Paita S.A. (en adelante, REA-TPE).

1.4. De otro lado, las Partes han acordado en diversas oportunidades prorrogar el plazo del Contrato. Mediante Adenda No. 05 dicho plazo fue formalmente ampliado hasta el 07 de noviembre de 2016. Siendo ello así, el plazo de ejecución contractual transcurrido entre el 08 de noviembre de 2016 y la fecha de suscripción de la presente Adenda No. 06 se ha realizado por acuerdo de las Partes en los mismos términos que los inicialmente pactados en el Contrato.

SEGUNDO: OBJETO

2.1. Por el presente documento, las Partes convienen expresamente modificar la CLÁUSULA SEXTA del Contrato, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE TRIMSER

A efectos del presente Contrato y el derecho de Acceso a la Infraestructura que éste concede, TRIMSER se obliga a:

TRIMSER deberá contar y mantener durante la vigencia del presente contrato, con los siguientes requisitos generales, para tener y mantener el acceso a la infraestructura esencial:

- a) Contar con Licencia de Operación expedida por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Autoridad Portuaria Nacional.*
- b) Presentar Copia de las Pólizas de Seguros presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Practicaje. Contar con cualquier otro seguro que la normatividad vigente pudiese exigir.*
- c) Encontrarse registrados en la DICAPI y Autoridad Portuaria Nacional.*
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento del pago del Cargo de Acceso, según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA.*
- e) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.*
- f) Presentar la nómina de Prácticos calificados que estarán a cargo de la prestación del servicio, adjuntando copia de la licencia que lo habilita para desempeñarse en el puerto respectivo.*
- g) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en las normas dictadas por las autoridades competentes, referidas a protección de los Prácticos y las que establezca TPE.*
- h) Embarcar y desembarcar a los Prácticos únicamente haciendo uso de embarcaciones menores, que cuenten con licencia del servicio de transporte de personas, otorgada por la autoridad competente, y que cumplan con las exigencias de seguridad que establezca TPE. Dichas embarcaciones deberán contar con un sistema de propulsión, con caseta y ser capaces de mantener una velocidad mínima de 10 nudos.*
- i) Garantizar que los Prácticos encargados de la prestación del servicio se encuentren en el lugar designado por TPE, con por lo menos treinta (30) minutos de anticipación a la hora de inicio de la maniobra.*
- j) Contar con prácticos debidamente capacitados y supervisar que tomen debido conocimiento y cumplan las normas nacionales, legales y administrativas vigentes, relacionadas con el servicio y el sistema portuario nacional, así como las disposiciones operativas y de seguridad del Terminal Portuario de Paíta.*
- k) Cumplir con los Reglamentos, Directivas y Circulares que se implementen con relación a la actividad, además de los requisitos y procedimientos establecidos en el REA-TPE.*

- l) Prestar obligatoriamente el Servicio Esencial de Practicaje en forma ininterrumpida durante las 24 horas del día y todo el año, salvo que la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, interrumpa o suspenda el servicio por razones meteorológicas, hidrográficas o de fuerza mayor.
- m) Presentar al Jefe de Operaciones de TPE, o al que haga sus veces, copia del Rol de Guardias de emergencia mensual remitido a la Autoridad Portuaria competente. Asimismo, deberá verificar que los prácticos que laboren bajo sus órdenes cumplan los roles de guardia de emergencia establecidos y deberá contar con una oficina cuyo sistema de comunicación deberá ser atendido las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año; y en cuyo interior deberá contar con un área apropiada de descanso para el práctico de guardia.
- n) Para las maniobras dotar a los Prácticos de los equipos de radio suficientes para mantener las comunicaciones eficazmente, y de aquellos implementos de seguridad necesarios para la vida humana en el mar.
- o) Presentar cualquier modificación necesaria respecto al Servicio Esencial de Practicaje, al Jefe de Operaciones de TPE, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones.

6.3 TRIMSER deberá cumplir con las Normas de Operación y Seguridad establecidas por TPE, así como todos los demás reglamentos o normas internas que TPE haya emitido o pueda emitir en el futuro que sean debidamente aprobadas por la autoridad competente y que se vinculen con la operación de los servicios en el Terminal Portuario.

6.4 TRIMSER deberá asumir cabal y oportunamente todas las obligaciones económicas, administrativas, legales, tributarias, sociales y contractuales, derivadas de sus relaciones con terceras personas naturales o jurídicas, que le permitan realizar sus actividades en forma autónoma, formal y eficiente. Asimismo, será exclusivamente responsable de las acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran plantear terceras personas ante cualquier fuero o autoridad, liberando total y absolutamente a TPE de las responsabilidades que pudieran derivarse, siempre que no se determine la existencia de responsabilidad de TPE".

2.2. Asimismo, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 30 de Noviembre de 2017, en los mismos términos y condiciones establecidos en el mismo, incluidas las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO: CONDICIONES

3.1. Las Partes declaran que las demás condiciones establecidas en el Contrato no modificadas en virtud de la Cláusula Segunda de la presente Adenda No. 06 quedan inalteradas y con plena vigencia.

Extendido en dos ejemplares del mismo tenor a los 30 del mes de Noviembre del 2016.


TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.

CARLOS MERINO GONZALES
GERENTE GENERAL


TRITON MARITIME SERVICES S.A.C

JULIO LACHERRE CANGINO
GERENTE GENERAL